XII REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ
ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2012
"AQUISICION DE COMBUSTIBLE DE USO DOMESTICO Y LUBRICANTES"

1. INTRODUCCIÓN:
En la ciudad de Pilar Capital del Duodécimo Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las 10:30 horas, en la sede de la Administración Regional, sito en Tte. René Ríos y Barranco del Río Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DUODÉCIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ, conformada por los siguientes miembros: **Sr. Pedrito Ríos, Encargado de Suministros; Sr. Pablo Eduardo Romero, y la Lic. Lida Velázquez, Encargada de la Administración,** con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 01/2012 denominado **"AQUISICION DE COMBUSTIBLE DE USO DOMESTICO Y LUBRICANTES" con ID N°239.534**, en concordancia a lo tratado y asentado en el Acta de Apertura de Ofertas N° 8 de fecha once; y de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que describe: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".----------

2. APERTURA DE SOBRES: Según Acta N° 8/2012 de fecha once días del mes de mayo del 2012, en la sede de la Administración Regional, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ----------

Empresa.	**Monto.**
1- COPESA GAS	**Gs. 66.000.000.-**
2- ÑEEMBUCU S.R.L	**Gs. 63.000.000.-**

3. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Se analiza y verifica el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N° 21909 art. 61 numeral 1).----------

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: no se registro ningún ajuste aritmético.----------

5. EVALUACION TECNICA y ECONOMICA. ANTECEDENTES
Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto 6.225 de fecha 4 de marzo de 2011, emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley W 2051/2003". ----------

Verificada la presentación de documentaciones de carácter sustancial, se procedió al análisis de las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones, numeral 10, para la evaluación y comparación de ofertas, tomando primeramente la oferta presentada con los precios más bajos.----------

Procedió este comité a la evaluación amparado por la Ley 2051/03 de "Contrataciones Publicas" Art. 34 PROCEDIMIENTO inc. C) ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***

- **ÑEEMBUCU S.R.L – RUC 80013911-9**

1. El análisis documental determinan que todas las documentaciones de carácter sustancial han sido presentadas en forma.
2. Fueron presentadas todas las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones y que no son de carácter sustancial.
3. Se ha demostrado las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la ejecución del contrato.
4. Ha presentado la oferta económicamente más baja, atribuyéndose las condiciones necesarias para su adjudicación.

6. RECOMENDACIÓN:
Teniendo en cuenta el criterio establecido en el arto 63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al DIRECTOR DE LA DUODECIMA REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCÚ, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 01/2012: **"AQUISICION DE COMBUSTIBLE DE USO DOMESTICO Y LUBRICANTES" con ID N°239.537** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la empresa:

- **ÑEEMBUCU S.R.L – RUC 80013911-9**

por un monto total de Gs. 63.000.000 (GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

Es nuestro informe.----------

Pablo Eduardo Romero

Lic. Lida R. Velázquez M.
Encargada de la Adm. Regional
XII Región Sanitaria - Ñeembucú

PEDRITO RIOS M.
Enc. de Suministro
XII Región Sanitaria

DUODÉCIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ – SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – ADMINISTRACION – Ñeembucú – REPUBLICA DEL PARAGUAY – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL